



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N° 0286-2021-AL/RRZS-MPB

BARRANCA, SEPTIEMBRE 01 DE 2021



Municipalidad Provincial de Barranca
SUB OFICINA DE ESTADÍSTICAS Y SISTEMAS

RECEPCIÓN EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA;

22 SEP 2021

VISTOS: El Informe N° 483-2021-VMCA/GDH-MPB, de la Gerencia de Desarrollo Humano, y el Memorándum N° 256-2021-AL/RRZS-MPB, del Despacho de Alcaldía, relacionados a la DELEGACIÓN DE FUNCIONES a la GERENCIA DE DESARROLLO HUMANO, y;

Abog. Yury Franz Ipanaque Ríos
SECRETARIO GENERAL

HORA:
FIRMA:
CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad de lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, en concordancia con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley, N° 27680, Ley de reforma Constitucional.

Que, el artículo 26° de la Ley N° 29951, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2013, dispuso que la Unidad Central de Focalización (UCF), a cargo de la operación del Sistema de Focalización de Hogares (SISFOH), se encuentra bajo el ámbito de Dirección General de Gestión de Usuarios del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, con carácter permanente, correspondiéndole a dicha unidad, generar y administrar la información del Padrón General de Hogares (PGH) bajo estándares de calidad, seguridad y confidencialidad, así como certificar la clasificación socioeconómica de los potenciales usuarios ante los agentes responsables de la administración de los programas sociales y de subsidios del Estado que se ejecuten bajo criterios de focalización individual.

Que, mediante el artículo 9° de la Ley N° 30435, Ley que crea el Sistema Nacional de Focalización (SINAFO), se señala: "Los gobiernos locales son responsables, en su jurisdicción, del empadronamiento, sistematización y custodia de la información de su población, de acuerdo con las disposiciones que el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social (MIDIS) emita para dicho fin".

Que, mediante Resolución Ministerial N° 032-2020-MIDIS, publicada el 10 de Febrero del 2020, en el diario oficial "El Peruano", se aprueba la Directiva N° 001-2020-MIDIS, denominada Directiva que regula la operatividad del Sistema Focalizado de Hogares (SISFOH), cuyo objetivo es con relación a la Unidad Local de Empadronamiento (ULE), definir los lineamientos técnicos que deberá seguir respecto del recojo de datos de los hogares de la jurisdicción y el correspondiente envío de esta a la Dirección de Operación de Focalización (DOF).

Que, el numeral 4.3 del artículo 4 de la Directiva N° 001-2020-MIDIS, en relación a las responsabilidades de los Gobiernos locales, señala: "(...) 4.3 Gobiernos Locales.- Para el cumplimiento de la presente directiva, tienen las siguientes responsabilidades: (...) d) Suscribir el Formato D-100 en el proceso de determinación de la CSE. La suscripción está a cargo del/la Alcalde/sa o Gerente/a con delegación de firma.

Que, mediante Informe N° 483-2021-VMCA/GDH-MPB, de fecha 01 de Septiembre del 2021, la Gerencia de Desarrollo Humano, informa la necesidad de delegar la atribución de suscribir los Formatos de Delegación Jurada (D-100), establecida como requisito para la determinación de la clasificación socioeconómica de los hogares, sugiriendo se le delegue como responsable de dicha atribución.

Que, mediante Memorándum N° 256-2021-AL/RRZS-MPB, del Despacho de Alcaldía, dispone se delegue al Gerente de Desarrollo Humano, el suscribir los Formatos de Delegación Jurada (D-100), para la determinación de la clasificación socioeconómica de los hogares, y se procesa a emitir la resolución de alcaldía que corresponda.



Municipalidad Provincial de Barranca



Que, el artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece: "Son atribuciones del Alcalde: (...) 6. Dictar decretos y resoluciones de sujeción a las leyes y ordenanzas. (...)"; asimismo, el artículo 43° del citado cuerpo legal señala: "Las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo."

Que, el artículo 85° del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444 aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, en cuanto a la desconcentración, regula: "85.1 La titularidad y el ejercicio de competencia asignada a los órganos administrativos se desconcentran en otros órganos de la entidad, siguiendo los criterios establecidos en la presente Ley. (...)";

Que, tomando en consideración lo expuesto y con la finalidad de simplificar y optimizar el procedimiento administrativo, así como, asegurar la correcta, eficiente y oportuna administración municipal, corresponde mediante acto resolutivo la delegación de firma al Gerente de Desarrollo Humano para que, en representación del Titular de la entidad, suscriba el formato D100 - Declaración Jurada para la determinación de la clasificación socioeconómica, a cargo de la Unidad Local de Empadronamiento - ULE, perteneciente a la Gerencia de Desarrollo Humano de la Municipalidad Provincial de Barranca:

Estando a las consideraciones expuestas con la autonomía, competencia y facultades previsto en el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y Art. 20° incisos 1) y 6) de la misma Ley acotada.

RESUELVE

ARTÍCULO 1°.- DELEGAR, a la **GERENCIA DE DESARROLLO HUMANO**, adicionalmente a sus funciones inherentes al cargo, la siguiente facultad administrativa:

- Suscribir el Formato D-100 "Declaración Jurada para la determinación de Clasificación Socioeconómica" a que hace referencia el literal d) de la Directiva N° 001-2020-MIDIS, denominada Directiva que regula la operatividad del Sistema Focalizado de Hogares (SISFOH), aprobada por Resolución Ministerial N° 032-2020-MIDIS.

ARTÍCULO 2°.- ENCARGAR, a la Gerencia de Desarrollo Humano, cumplir sus funciones y atribuciones de conformidad a la normatividad vigente.

ARTÍCULO 3°.- DISPONER, que la Delegación otorgada será de responsabilidad exclusiva de la Gerencia de Desarrollo Humano, con cargo a rendir cuenta de las atribuciones conferidas por esta Resolución de Alcaldía.

ARTÍCULO 4°.- ENCARGAR, a la Gerencia de Secretaría General, la notificación de la presente Resolución, y a la Sub Gerencia de Estadística y Sistemas, la publicación en el portal web, www.munibarranca.gob.pe.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA
GERENCIA DE SECRETARÍA GENERAL
Abog. Yury Franz Ipanaque Ríos
GERENTE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA
Ricardo R. Zender Sanchez
ALCALDE PROVINCIAL

C.C.
Archivo